



Junta General de Accionistas

30 de mayo 2025



Informe del Consejo de Administración

Propuestas de modificación de los “Estatutos
Sociales”

Índice

1.	Objeto del informe	2
2.	Finalidades y justificación de las propuestas	2
2.1	Modificación de los artículos 7, 9 y 33 de los “Estatutos Sociales”	3
2.2	Modificación del Preámbulo y de los artículos 5, 6, 20, 25, 27, 34 y 63 de los “Estatutos Sociales”	5
3.	Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas	7
ANEXO		17

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS “ESTATUTOS SOCIALES” INCLUIDAS EN EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de “Iberdrola, S.A.” (la “**Sociedad**”) en relación con las propuestas de modificación de los “Estatutos Sociales” incluidas bajo el punto 5 del orden del día.

El Consejo de Administración elabora este informe exponiendo las finalidades y la justificación de cada una de las referidas propuestas de modificación de la norma estatutaria, acompañando a continuación dichas propuestas.

Asimismo, para facilitar a los accionistas la comparación entre la nueva redacción de los artículos de los “Estatutos Sociales” que se plantean modificar y la actualmente en vigor, se incluye, a título informativo, como anexo a este informe, una transcripción literal del citado texto normativo, a doble columna, en la que, en la columna derecha se resaltan los cambios que se propone introducir sobre el texto vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

2. Finalidades y justificación de las propuestas

Las propuestas de modificación de los “Estatutos Sociales” se enmarcan en el proceso de revisión continua del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que lleva a cabo la Sociedad para su constante adecuación y adaptación a los hechos y a las circunstancias que lo requieran, así como para incorporar los resultados de la experiencia práctica, las orientaciones más adecuadas y las recomendaciones de reconocimiento general en los mercados internacionales, promoviendo, de este modo, el liderazgo de “Iberdrola, S.A.” en esta materia y reafirmando su posición a la vanguardia del mercado.

En particular, las modificaciones ahora propuestas se enmarcan en una ambiciosa reforma del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que, por encargo del Consejo de Administración de la Sociedad, la Secretaría General y del Consejo de Administración comenzó en el segundo semestre de 2024 con el apoyo de distintas direcciones implicadas, con el objetivo de reforzar la estructura de gobernanza del Grupo Iberdrola y adecuar sus competencias a las necesidades de la gestión de sus distintos negocios.

Esta reforma es, también, el resultado de una exhaustiva labor de revisión del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, para continuar desarrollando y progresando en una gobernanza corporativa cada vez más robusta, sólida y completa en los ámbitos de la transparencia y buen gobierno.

Fruto de esta revisión, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad ha pasado a estar configurado formalmente en un libro preliminar y tres libros adicionales:

- (i) El libro preliminar incluye la introducción general al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, el “Propósito y Valores del Grupo Iberdrola” y

los nuevos “Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola” establecidos a nivel del Grupo, que, junto con aquellos otros que, por razón de la materia, puedan incluirse en determinadas políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de “Iberdrola, S.A.”, informan las normas de la Sociedad y las que, en su caso, aprueben las demás compañías del Grupo, en ejercicio de su autonomía societaria.

- (ii) El libro primero, que se denomina “Estatutos Sociales y organización corporativa”, incorpora los “Estatutos Sociales”, el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” y las normas de los demás órganos sociales, así como las “Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola”.
- (iii) El libro segundo, que se denomina “Políticas corporativas”, agrupa las políticas corporativas en cuatro bloques: transparencia y buen gobierno; capital humano y social; capital natural; y cadena de valor sostenible.
- (iv) El libro tercero, que se denomina “Auditoría interna, riesgos y cumplimiento”, está integrado por las normas de riesgos y control corporativo, así como por las de cumplimiento.

Por lo que se refiere a las modificaciones de los “Estatutos Sociales”, que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas, bajo el punto 5 del orden del día, se agrupan en dos bloques, el primero, que se presenta en el punto 5.1 del orden del día, está relacionado con la organización corporativa y la gobernanza y, el segundo, incluye mejoras técnicas y de actualización y se someten a aprobación como punto 5.2.

En las secciones 2.1 y 2.2 siguientes de este informe, se detallan y justifican las modificaciones incluidas en ambos puntos.

2.1 Modificación de los artículos 7, 9 y 33 de los “Estatutos Sociales”

Las modificaciones de los “Estatutos Sociales” relacionadas con la revisión del Sistema de gobernanza y sostenibilidad en materia de organización corporativa y gobernanza tienen por finalidades principales:

- (i) Adecuar la gobernanza de la Sociedad a la estructura descentralizada del Grupo Iberdrola, acomodando el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad a su carácter de “holding” y, diferenciándola de las de las sociedades “subholding” y de las sociedades cabecera de los negocios o países incluidas en el perímetro del Grupo.
- (ii) Incorporar la gobernanza interna de segundo nivel, introducida en la modificación del “Reglamento del Consejo de Administración” aprobada el pasado 17 de diciembre, en los “Estatutos Sociales” y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, previendo expresamente la constitución de comités de apoyo al equipo directivo.

- (iii) Incluir mejoras de redacción que permitan su adecuada consistencia con la nueva estructura del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y con las normas que lo integran, así como otras modificaciones formales de diversa naturaleza.

En particular, se propone actualizar los artículos 7, 9 y 33 de los “Estatutos Sociales” conforme al siguiente detalle:

- (a) El **artículo 7** (“Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento”) se modifica para adecuar su apartado 2 a las nuevas “Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola” aprobadas por el Consejo de Administración el pasado 25 de febrero y que prevén que la Sociedad pueda establecer normas, principios y pautas que informen los desarrollos normativos que, en su caso, aprueben las demás compañías del Grupo al amparo de su autonomía de la voluntad.

Las modificaciones propuestas en los apartados 3 y 4 tienen como finalidad acomodar el contenido del artículo 7 a la nueva estructura del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y resaltar la concepción del “Propósito y Valores del Grupo Iberdrola” como ideario corporativo que informa la orientación y organización de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo Iberdrola, guía su estrategia y preside su actividad.

- (b) Respecto del **artículo 9** (“El Grupo”), se proponen ajustes formales para acomodar su contenido con el de las nuevas “Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola” y para modificar las referencias a las “sociedades cabecera de los negocios” por las de “sociedades cabecera de los negocios o países”.
- (c) En el **artículo 33** (“Competencias del Consejo de Administración”) se actualizan las facultades del Consejo de Administración relacionadas con la estructura del Grupo conforme a las nuevas “Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola”, destacándose que las sociedades “subholding” apoyarán al Consejo de Administración de la Sociedad en las funciones de organización, coordinación y supervisión de la difusión, en la implementación y el seguimiento de las políticas y las estrategias a nivel del Grupo y en la implantación y desarrollo de las directrices básicas para su gestión.

Además, se incorpora la gobernanza interna de segundo nivel para alinearla con la reforma del “Reglamento del Consejo de Administración” aprobada el 17 diciembre de 2024 y con el resto de normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, previendo que se podrán constituir comités de apoyo al equipo directivo.

2.2 Modificación del Preámbulo y de los artículos 5, 6, 20, 25, 27, 34 y 63 de los “Estatutos Sociales”

Las modificaciones de los “Estatutos Sociales” motivadas por la inclusión de determinadas mejoras técnicas y de actualización afectan a su Preámbulo y a los artículos 5, 6, 20, 25, 27, 34 y 63 y persiguen principalmente:

- (i) Reflejar en la norma estatutaria la concepción de la Sociedad como entidad “holding” del Grupo Iberdrola y definirla estatutariamente también como una “empresa integral”.
- (ii) Reforzar el compromiso de la Sociedad con una sostenibilidad alineada con la realización de su propósito y valores, la consecución del interés social y la obtención del dividendo social.
- (iii) Incluir ajustes meramente formales en los tres artículos que se revisan del Título II relativo a la Junta General de Accionistas para, sin alterar su contenido, reordenarlo o completarlo conforme a lo establecido en la normativa de aplicación y a las propuestas de reforma del “Reglamento de la Junta General de Accionistas” de la Sociedad que se someten a la consideración de esta misma Junta General.
- (iv) Incorporar mejoras de redacción y otros ajustes formales de diversa naturaleza que permitan una mayor consistencia de su articulado.

2.2.1 Modificación del Preámbulo de los “Estatutos Sociales”

Se propone dar un nuevo enfoque al Preámbulo, destilando su contenido de lo que, atendiendo a la nueva configuración del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y a la inclusión y desarrollo de su actual contenido, siguiendo el mandato de los accionistas que lo aprobaron, ha sido incorporado en sucesivas reformas en el articulado de los “Estatutos Sociales” y en otras normas y políticas del referido Sistema.

En relación con lo anterior, se propone reforzar en el Preámbulo de los “Estatutos Sociales” la concepción de la Sociedad como entidad “holding” de un grupo multinacional, compuesto por múltiples sociedades, diversificado y organizado de forma eficaz y coordinada para el mejor desarrollo del objeto social y la consecución del interés social de las compañías que lo integran.

Además, se resalta su carácter de “empresa integral”, en su triple dimensión, empresarial, societaria e institucional, que desarrolla una acción plural, compartida con sus accionistas y demás Grupos de interés, de forma integrada y coordinada, orientada a la plena consecución de su propósito, a la realización de sus valores y al cumplimiento de los fines para los que fue constituida.

Finalmente, se incluyen ajustes formales, principalmente para acomodar su contenido con la nueva configuración formal del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como de redacción para su consistencia con las demás normas que integran el citado Sistema.

2.2.2 Modificación de los artículos 5, 6, 20, 25, 27, 34 y 63 de los “Estatutos Sociales”

A continuación se detallan las cuestiones que se proponen modificar en los artículos 5, 6, 20, 25, 27, 34 y 63 de los “Estatutos Sociales”:

- (i) En el **artículo 5** (“Interés social”), que regula de qué manera la Sociedad concibe el interés social, se propone incorporar una mención a los nuevos “Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola”, que junto con el “Propósito y Valores del Grupo Iberdrola”, la Sociedad ha de considerar para el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social.
- (ii) En el **artículo 6** (“Dividendo social”) se propone incluir, junto con el “Propósito y Valores del Grupo Iberdrola”, los “Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola” como guía que ha de orientar y presidir el desarrollo por la Sociedad de las actividades incluidas en su objeto social.

“Iberdrola, S.A.” quiere manifestar y elevar de esta forma a la norma estatutaria el impulso por la sostenibilidad y encuadrar el dividendo social en su estrategia de desarrollo sostenible, lo que le permitirá mantener su posición tractora y vanguardista, crear valor a largo plazo y seguir alcanzando nuevos objetivos, superando, una vez más, las expectativas del mercado.

- (iii) Respecto del actual **artículo 20**, que pasa a denominarse “Información de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas”, se propone reordenar los actuales apartados 4 y 5 que pasan a ser los apartados 2 y 1, respectivamente. Además, se añade que el Consejo de Administración podrá poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, cualquier otra información y documentación adicional a la preceptiva que considere necesaria o simplemente conveniente y que contribuya a mejorar su conocimiento y valoración de los asuntos a tratar y el ejercicio de los derechos en relación con la Junta General. Con este nuevo inciso, se refuerza la participación informada de los accionistas en la Junta General.

En el actual apartado 2 (que pasa a ser el 4) se propone incorporar que los accionistas podrán igualmente formular preguntas por escrito (además de solicitar informaciones o aclaraciones) de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.

Finalmente, se propone añadir un nuevo apartado 7 que regula el derecho de información de los accionistas durante la reunión, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y dejar así constancia estatutaria de este derecho de los accionistas.

- (iv) En el **artículo 25** (“Mesa, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas”) se integra lo establecido en el actual apartado 2 del artículo 27 en relación con las personas que asumirán las funciones del presidente de la Junta General y de su secretario en caso de ausencia temporal o imposibilidad sobrevenida de los mismos. Se incluyen de esta forma, en un solo artículo, la regulación de la mesa, la presidencia y la secretaría de la Junta General.
- (v) Se propone que el actual **artículo 27**, pase a denominarse “Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas” para adecuar el título a su contenido. Además de la modificación planteada en el apartado (iv) anterior, se propone eliminar su apartado 3 que establece que las votaciones de las propuestas de acuerdo se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el “Reglamento de la Junta General de Accionistas” por resultar innecesaria esta mención y no tener relación con lo que se establece en el artículo 27.
- (vi) En el actual **artículo 34** (“Composición del Consejo de Administración y nombramiento de los consejeros”) se limita a tres el número de compañías cotizadas en las que los consejeros de la Sociedad podrán ejercer el cargo de administrador, incluyendo a la Sociedad. El Consejo de Administración aprobó incluir esta nueva limitación en su reglamento en el mes de diciembre de 2024.
- (vii) En el **artículo 63** (“Liquidación”) se propone incluir, junto con el “Propósito y Valores del Grupo Iberdrola”, los “Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola” como guía que han de observar y respetar los órganos sociales en la toma de acuerdos y decisiones para llevar a término la liquidación.

3. Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas

Las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los “Estatutos Sociales”.

PUNTO 5.1 DEL ORDEN DEL DÍA

Organización corporativa y gobernanza: reforma de los artículos 7, 9 y 33.

ACUERDO

Modificar los actuales artículos 7, 9 y 33 de los “Estatutos Sociales”, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 7. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento

1. *La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara y que se proyecta sobre el conjunto de compañías del Grupo. Establece normas, principios y pautas que informan los desarrollos normativos que, en su caso, aprueben las demás sociedades del Grupo al amparo de su autonomía de la voluntad y persigue asegurar normativamente, en particular, la realización del propósito y valores y del objeto social, así como la consecución del interés social y el impulso del dividendo social, en el marco común de la sostenibilidad.*
3. *El Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos Estatutos Sociales, el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, las normas sobre la organización corporativa que incluyen las bases que rigen la estructura societaria y de gobierno y el Modelo de negocio del Grupo, las políticas corporativas, las bases en materia de riesgos y por la demás normativa interna relativa a la auditoría interna y al cumplimiento, así como por otros documentos que completan o articulan los anteriores.*
4. *El Propósito y Valores del Grupo Iberdrola constituye el ideario corporativo que informa la orientación y organización de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo, guía su estrategia y preside su actividad en el entorno económico en el que la desarrollan teniendo presente aspectos relacionados con la transparencia y buen gobierno, el capital humano y social, el capital natural y el cumplimiento y, considerando la cadena de valor sostenible.*
5. *Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, configurar, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.*
6. *El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.*
7. *En el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, consistente en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la plena realización del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y del interés social.*

8. *La aplicación y el desarrollo de la función y del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento, un órgano autónomo, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración”.*

“Artículo 9. El Grupo

1. *La estructura societaria y de gobierno del Grupo se define sobre las siguientes bases:*

- a) *La Sociedad, que se configura como una sociedad holding cotizada, tiene atribuidas las funciones de definición estratégica, organización, coordinación y supervisión con proyección a nivel del Grupo mediante la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas para su gestión, así como el diseño del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.*
- b) *Las sociedades subholding agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios o países del Grupo y refuerzan la función de organización, coordinación y supervisión a nivel del Grupo y la desarrollan en relación con los territorios, países o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las estrategias y de las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos territorios, países o negocios.*

Las sociedades subholding cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.

- c) *Por último, las sociedades cabecera de los negocios o países del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios, así como de su control ordinario, sin perjuicio del respeto, conforme a la ley, de la autonomía societaria de sus filiales.*
2. *Las sociedades del Grupo comparten el propósito y los valores corporativos, así como unos mismos principios. Además, persiguen involucrar a todos sus respectivos Grupos de interés en sus correspondientes proyectos empresariales.*
 3. *Las sociedades subholding y las sociedades cabecera de los negocios o países cuentan con sus propios sistemas de gobernanza y sostenibilidad, aprobados en el marco de su autonomía societaria, del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades, que constituye su ordenamiento interno.*

4. *Además, las citadas sociedades cuentan con sus propias funciones de cumplimiento, que disponen de sus medios materiales y humanos adecuados para gestionar sus respectivos sistemas de cumplimiento.*
5. *Las sociedades subholding y las sociedades cabecera de los negocios o países promoverán la accesibilidad a sus correspondientes páginas web corporativas.*

Las páginas web corporativas y la presencia en las redes sociales de las sociedades subholding y de las sociedades cabecera de los negocios o países coadyuvan a la estrategia de comunicación digital de la Sociedad y se configuran como uno de los principales medios para lograr la involucración de sus respectivos Grupos de interés en sus correspondientes proyectos empresariales. Su estructura y su contenido se adecuarán a la política de relaciones con los Grupos de interés y a las directrices generales que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad”.

“Artículo 33. Competencias del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, como norma general de buen gobierno, el Consejo de Administración centrará su actividad, de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en las funciones de definición estratégica, organización, coordinación y supervisión con proyección a nivel del Grupo, ocupándose, entre otras, de las siguientes cuestiones:*
 - a) *Establecer, dentro de los límites legales, las estrategias a nivel del Grupo y las directrices básicas para su gestión, confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades cabecera de los negocios o países del Grupo las funciones de gestión efectiva y dirección ordinaria de los negocios.*
 - b) *Organizar, coordinar y supervisar la difusión, la implementación y el seguimiento de las estrategias a nivel del Grupo y de las directrices básicas para su gestión, –contando con el refuerzo de las sociedades subholding en relación con sus respectivos territorios, países o negocios–, por las sociedades cabecera de los negocios o países, estableciendo mecanismos adecuados de coordinación e intercambio de información en interés de la Sociedad y de las demás compañías integradas en el Grupo.*
 - c) *Decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo.*
3. *El Consejo de Administración, con carácter general, confiará a su presidente, a los consejeros delegados y a la alta dirección, las funciones de organización, coordinación y supervisión con proyección a nivel del Grupo, mediante la*

difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas para su gestión. Con esta finalidad podrán contar con comités de apoyo.

4. *El Consejo de Administración diseñará, evaluará y revisará con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobará el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y prestará especial atención a la aprobación y actualización de las políticas, que desarrollan los principios reflejados en estos Estatutos Sociales y en las demás disposiciones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, y codifican las pautas que deben regir la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y de las demás compañías del Grupo.*

En particular, corresponderá al Consejo de Administración aprobar y actualizar periódicamente un plan de acción climática para alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero en el año 2050. Dicho plan fijará los objetivos intermedios, la estrategia y el plan de inversiones estimadas para cumplir los citados objetivos y definirá las metodologías utilizadas para evaluar su ejecución.

5. *El Reglamento del Consejo de Administración concretará las competencias reservadas a dicho órgano, que no podrán ser confiadas a los órganos delegados ni a la alta dirección de la Sociedad”.*

PUNTO 5.2 DEL ORDEN DEL DÍA

Mejoras técnicas y de actualización: modificación del Preámbulo y de los artículos 5, 6, 20, 25, 27, 34 y 63.

ACUERDO

Modificar el Preámbulo y los actuales artículos 5, 6, 20, 25, 27, 34 y 63 de los “Estatutos Sociales”, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

“PREÁMBULO

Estos Estatutos Sociales regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”), al adquirir dicha condición, resultan vinculados.

Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.

Los Estatutos Sociales determinan las bases de la configuración de la Sociedad como compañía holding de un grupo multinacional, compuesto por múltiples sociedades, diversificado y organizado de forma eficaz y coordinado para el mejor desarrollo del objeto social y la consecución del interés social de las compañías que lo integran y que combina, gracias a una estructura societaria articulada en diferentes niveles, un sistema de toma de decisiones descentralizado inspirado en el principio de subsidiariedad con mecanismos de coordinación robustos que

garantizan la integración global de los negocios de las sociedades del grupo y la gestión de sus riesgos, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de decisión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

A su vez, la sociedad se define estatutariamente, porque así lo han querido sus accionistas, como una empresa integral, en su triple dimensión empresarial, societaria e institucional; generadora de valor, que desarrolla una acción plural, compartida con sus accionistas y con sus demás Grupos de interés.

La norma estatutaria constituye, también, el fundamento sobre el que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de su autonomía societaria, para asegurar normativamente su razón de ser y su modo de ser, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y la creación de valor sostenible a largo plazo que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con sus accionistas y demás Grupos de interés.

De igual modo, en el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, los Estatutos Sociales otorgan carta de naturaleza a un propio y desarrollado Sistema de cumplimiento que se encamina a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del mencionado Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, a los miembros de su Consejo de Administración y de la alta dirección, así como a los demás profesionales de la Sociedad y, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento”.

“Artículo 5. Interés social

La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente, dotada de identidad estatutaria propia y diferenciada, orientada a la creación de valor integral (económico, medioambiental, social y de gobernanza) y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y en coherencia con su proyección institucional, de conformidad con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola”.

“Artículo 6. Dividendo social

1. *El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe*

orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y con los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. *La Sociedad reconoce y persigue la obtención de un dividendo social consistente en la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos sus Grupos de interés en el marco de su estrategia de desarrollo sostenible.*
3. *El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con todos sus Grupos de interés.*
4. *La Sociedad promoverá la difusión pública del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés”.*

“Artículo 20. Información de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas

1. *Con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas, además de la información y documentación que sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias, cualquier otra adicional que el citado órgano social considere necesaria o simplemente conveniente y que contribuya a mejorar su conocimiento y valoración de los asuntos a tratar en ella y el ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General.*
2. *El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas indicará los medios por los que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de esta, así como, en su caso, el informe de gestión, el informe de auditoría de cuentas y el estado de información no financiera.*
3. *Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe de auditoría de cuentas.*
4. *Los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones o formular las preguntas por escrito que estimen pertinentes acerca de los asuntos indicados*

en el apartado anterior en el plazo y en los términos que determine el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

5. *El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada válidamente en la forma y dentro de los plazos previstos en la ley, en estos Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias, salvo en los casos en que sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas.*
6. *La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*
7. *Los accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos indicados en el apartado 1 anterior en el plazo y en los términos que determine el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad”.*

“Artículo 25. Mesa, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas

1. *La Mesa de la Junta General de Accionistas estará formada por el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas y los restantes miembros del Consejo de Administración presentes en la reunión, quienes podrán asistir de forma presencial o telemática.*
2. *Sin perjuicio de otras competencias que le asignen estos Estatutos Sociales o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Mesa asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.*
3. *Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente. Si existieran varios vicepresidentes, se estará al orden establecido conforme al artículo 43.6 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como presidente de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.*
4. *Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario. Si existieran varios vicesecretarios, se estará al orden establecido conforme al artículo 45.2 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.*
5. *En caso de ausencia temporal o imposibilidad sobrevenida del presidente de la Junta General de Accionistas o de su secretario, asumirán sus funciones las*

personas que correspondan de acuerdo con los apartados 3 y 4 de este artículo, respectivamente”.

“Artículo 27. Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas

1. *Corresponde al presidente de la Junta General de Accionistas dirigir la reunión; aceptar nuevas propuestas de acuerdo en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; ordenar las deliberaciones e intervenciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que asistan presencialmente y lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión; señalar el momento y establecer, conforme al Reglamento de la Junta General de Accionistas, el sistema o procedimiento para realizar las votaciones; resolver sobre la suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones, de acuerdo con la ley y estos Estatutos Sociales; aprobar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos; proclamar el resultado de las votaciones; suspender temporalmente o proponer la prórroga de la Junta General de Accionistas, clausurarla y, en general, todas las facultades, incluidas las de orden y disciplina, que son necesarias para el adecuado desarrollo del acto.*
2. *El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección de la reunión al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General de Accionistas, quien realizará esta función en su nombre, pudiendo el primero avocarla en cualquier momento”.*

“Artículo 34. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de los consejeros

1. *El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de nueve y un máximo de catorce consejeros designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.*
2. *Corresponderá a la Junta General de Accionistas la determinación del número de consejeros, a cuyo efecto podrá proceder a su fijación mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos.*
3. *No podrán ser nombrados consejeros:*
 - a) *Las personas jurídicas.*
 - b) *Las personas que ejerzan el cargo de administrador o sean miembros de la alta dirección de sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como las personas que, en su caso, fueran propuestas por estas en su condición de accionistas.*

- c) *Las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de cinco sociedades de las cuales, como máximo, tres, incluyendo a la Sociedad, podrán tener sus acciones admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.*
 - d) *Las personas que, en los dos años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas españolas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica española, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, de los mercados de valores u otros sectores en los que actúe el Grupo.*
 - e) *Las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el Grupo.*
4. *El nombramiento, ratificación, reelección y separación de consejeros deberá ajustarse a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Las propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas relativas al nombramiento, ratificación y reelección de consejeros deberán ir acompañadas del correspondiente informe justificativo”.*

“Artículo 63. Liquidación

1. *Durante el período de liquidación y hasta su extinción, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que resulten aplicables.*
2. *Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, el Consejo de Administración cesará en sus funciones transformándose los consejeros en liquidadores de la Sociedad. Constituirán un órgano colegiado cuyo número será impar. A tal efecto, si fuera preciso, el consejero de menor antigüedad en su nombramiento cesará en su cargo o, en caso de igual antigüedad, el de menor edad.*
3. *Durante la liquidación, se observarán las disposiciones de estos Estatutos Sociales con respecto a la convocatoria y reunión de la Junta General de Accionistas.*
4. *En el ámbito de sus respectivas competencias, los órganos sociales tomarán los acuerdos y adoptarán las decisiones oportunas para llevar a término la liquidación, persiguiendo el interés común de los accionistas, observando y respetando el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, así como los legítimos derechos de todos sus Grupos de interés”.*

En Bilbao, a 25 de marzo de 2025

ANEXO

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
PREÁMBULO	PREÁMBULO
Estos <i>Estatutos Sociales</i> regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “ Sociedad ”) resultan vinculados al adquirir dicha condición.	Estos <i>Estatutos Sociales</i> regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “ Sociedad ”) resultan vinculados , al adquirir dicha condición, <u>resultan vinculados</u> .
Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas	Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas
En este sentido, en su Título Preliminar, en primer término, se determinan las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente y cotizada en los mercados de valores y, en segundo término, se define a la Sociedad como compañía holding de un grupo industrial, de dimensión internacional, con una gran diversificación geográfica de los negocios de las sociedades que lo integran y que combina, gracias a una estructura societaria articulada en diferentes niveles, un sistema de toma de decisiones descentralizado inspirado en el principio de subsidiariedad con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de los negocios de las sociedades del grupo Iberdrola y la gestión de sus riesgos, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de decisión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.	En este sentido, en su Título Preliminar, en primer término, se <u>Los Estatutos Sociales</u> determinan las bases esenciales de la Sociedad <u>como entidad independiente y cotizada en los mercados de valores y, en segundo término, se define a</u> <u>configuración de</u> la Sociedad como compañía holding de un grupo industrial, de dimensión internacional, con una gran diversificación geográfica de los negocios de las sociedades <u>multinacional, compuesto por múltiples sociedades, diversificado y organizado de forma eficaz y coordinado para el mejor desarrollo del objeto social y la consecución del interés social de las compañías</u> que lo integran y que combina, gracias a una estructura societaria articulada en diferentes niveles, un sistema de toma de decisiones descentralizado inspirado en el principio de subsidiariedad con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de los negocios de las sociedades del grupo Iberdrola y la gestión de sus riesgos, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
	de decisión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.
	<u>A su vez, la sociedad se define estatutariamente, porque así lo han querido sus accionistas, como una empresa integral, en su triple dimensión empresarial, societaria e institucional; generadora de valor, que desarrolla una acción plural, compartida con sus accionistas y con sus demás Grupos de interés.</u>
Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa encaminada hacia un claro “propósito” y unos nítidos “valores” que integran su ideario corporativo y la base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial y orientan su estrategia y sus actuaciones.	Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa encaminada hacia un claro “propósito” y unos nítidos “valores” que integran su ideario corporativo y la base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial y orientan su estrategia y sus actuaciones.
De conformidad con todo ello, la Sociedad se delinea estatutariamente como una empresa sostenible, integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (<i>Environmental, Social and Governance</i> o “ESG” por sus siglas en inglés); y, en definitiva, se afirma como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.	De conformidad con todo ello, la Sociedad se delinea estatutariamente como una empresa sostenible, integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (<i>Environmental, Social and Governance</i> o “ESG” por sus siglas en inglés); y, en definitiva, se afirma como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.
Los <i>Estatutos Sociales</i> constituyen, asimismo, el fundamento sobre el que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de la autonomía societaria antes referida, para asegurar	Los <i>Estatutos Sociales</i> constituyen, asimismo <u>La norma estatutaria constituye, también,</u> el fundamento sobre el que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de la <u>su</u>

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
normativamente su <i>razón de ser</i> y su <i>modo de ser</i>, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de interés.	autonomía societaria antes referida, para asegurar normativamente su <i>razón de ser</i> y su <i>modo de ser</i>, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>, <u>de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y</u> la creación de valor sostenible <u>a largo plazo</u> que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus <u>accionistas y demás</u> Grupos de interés.
Por su parte, el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la acción climática, de compromiso social, de buen gobierno y de cumplimiento normativo, en el marco general del respeto y de la protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado, de la sostenibilidad y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.	Por su parte, el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la acción climática, de compromiso social, de buen gobierno y de cumplimiento normativo, en el marco general del respeto y de la protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado, de la sostenibilidad y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.
De igual modo, en el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, los <i>Estatutos Sociales</i> otorgan carta de naturaleza a un propio y desarrollado Sistema de cumplimiento que se encamina a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del mencionado Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	De igual modo, en el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, los <i>Estatutos Sociales</i> otorgan carta de naturaleza a un propio y desarrollado Sistema de cumplimiento que se encamina a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del mencionado Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General de Accionistas reconoce, también, la función esencial que desarrolla el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>, garantiza el ensamblaje y la coordinación de todos los Grupos de interés de la Sociedad en una empresa integrada por ellos, y dirige y respalda su acción tractora como empresa y realidad	La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General de Accionistas reconoce, también, la función esencial que desarrolla el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>, garantiza el ensamblaje y la coordinación de todos los Grupos de interés de la Sociedad en una empresa integrada por ellos, y dirige y respalda su acción tractora como empresa y realidad

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
institucional en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.	institucional en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.
Los <i>Estatutos Sociales</i> de la Sociedad y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, a los miembros de su Consejo de Administración y de la alta dirección, así como a los demás profesionales de la Sociedad y, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.	Los <i>Estatutos Sociales</i> de la Sociedad y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, a los miembros de su Consejo de Administración y de la alta dirección, así como a los demás profesionales de la Sociedad y, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.
Artículo 5. Interés social	Artículo 5. Interés social
La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente, dotada de identidad estatutaria propia y diferenciada, orientada a la creación de valor integral (económico, medioambiental, social y de gobernanza) y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y en coherencia con su proyección institucional, de conformidad con el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y con los compromisos asumidos en su <i>Código ético</i> .	La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente, dotada de identidad estatutaria propia y diferenciada, orientada a la creación de valor integral (económico, medioambiental, social y de gobernanza) y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y en coherencia con su proyección institucional, de conformidad con el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y con los compromisos asumidos en su Código ético <u><i>Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola</i></u> .
Artículo 6. Dividendo social	Artículo 6. Dividendo social
1. El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y con los compromisos asumidos en su <i>Código ético</i> .	1. El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y con los compromisos asumidos en su Código ético <u><i>Principios</i></u>

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
	<u>éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.</u>
2. La Sociedad reconoce y persigue la obtención de un dividendo social consistente en la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos sus Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su compromiso con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG).	2. La Sociedad reconoce y persigue la obtención de un dividendo social consistente en la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos sus Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su compromiso con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG). <u>en el marco de su estrategia de desarrollo sostenible.</u>
3. El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con todos sus Grupos de interés.	3. El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con todos sus Grupos de interés.
4. La Sociedad promoverá la difusión pública del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés	4. La Sociedad promoverá la difusión pública del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.
Artículo 7. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento	Artículo 7. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento
1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la	2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social, del interés social y del dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.	autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto <u>de compañías</u> del Grupo. Persigue <u>Establece normas, principios y pautas que informan los desarrollos normativos que, en su caso, aprueben las demás sociedades del Grupo al amparo de su autonomía de la voluntad y persigue</u> asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, <u>la realización del propósito y valores y</u> del objeto social, <u>así como la consecución</u> del interés social y <u>el impulso</u> del dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes <u>en el marco común de la sostenibilidad</u>.
3. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos <i>Estatutos Sociales</i>, por el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>, por el <i>Código ético</i>, por las políticas corporativas y por las restantes normas de gobierno, de cumplimiento y de prevención de abuso de mercado, así como por otros documentos que completan o articulan los anteriores.	3. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos <i>Estatutos Sociales</i>, por el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>, por el Código ético, por los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, las normas sobre la organización corporativa que incluyen las bases que rigen la estructura societaria y de gobierno y el Modelo de negocio del Grupo, las políticas corporativas y por las restantes normas de gobierno, de <u>las bases en materia de riesgos y por la demás normativa interna relativa a la auditoría interna y al cumplimiento y de prevención de abuso de mercado</u>, así como por otros documentos que completan o articulan los anteriores.
4. El <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> constituye la base ideológica y axiológica del proyecto empresarial de la Sociedad, el cual, por su dimensión y por su trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno medioambiental, social y económico en el que lleva a cabo sus actividades.	4. El <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> constituye la base ideológica y axiológica del proyecto empresarial de la Sociedad, el cual, por su dimensión y por su trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno medioambiental, social y <u>el ideario corporativo que informa la orientación y organización de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo, guía su</u>

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
	<u>estrategia y preside su actividad en el entorno</u> económico en el que lleva a cabo sus actividades <u>la desarrollan teniendo presente aspectos relacionados con la transparencia y buen gobierno, el capital humano y social, el capital natural y el cumplimiento y, considerando la cadena de valor sostenible.</u>
5. Además, el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> inspira y se materializa en las políticas y en las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, preside la actividad cotidiana de la Sociedad y orienta su estrategia y sus actuaciones.	5. Además, el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> inspira y se materializa en las políticas y en las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, preside la actividad cotidiana de la Sociedad y orienta su estrategia y sus actuaciones.
6. Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, configurar, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.	<u>5.</u> 6. Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, configurar, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.
7. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.	<u>6.</u> 7. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.
8. En el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, consistente en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la	<u>7.</u> 8. En el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, consistente en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
plena realización del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y del interés social.	plena realización del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y del interés social.
8. La aplicación y el desarrollo de la función y del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento, un órgano autónomo, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración.	<u>8.</u> 9. La aplicación y el desarrollo de la función y del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento, un órgano autónomo, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración.
Artículo 9. El Grupo	Artículo 9. El Grupo
1. La estructura societaria y de gobierno del Grupo se define sobre las siguientes bases:	1. La estructura societaria y de gobierno del Grupo se define sobre las siguientes bases:
a) La Sociedad, que se configura como una sociedad <i>holding</i> cotizada, tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento y a la supervisión de las políticas y las estrategias con proyección sobre el Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo, así como el diseño del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.	a) La Sociedad, que se configura como una sociedad <i>holding</i> cotizada, tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento y a la <u>definición estratégica, organización, coordinación y</u> supervisión de las políticas y las estrategias con proyección sobre el Grupo, a nivel del Grupo mediante la <u>difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y</u> de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo , así como el diseño del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
b) Las sociedades <i>subholding</i> agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y refuerzan la función de supervisión, organización y coordinación estratégica y la desarrollan en relación con los territorios, países o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo,	b) Las sociedades <i>subholding</i> agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios <u>o países</u> del Grupo y refuerzan la función de supervisión, organización y <u>coordinación estratégica y supervisión a nivel del Grupo</u> y la desarrollan en relación con los territorios, países o negocios que el Consejo de

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, de las estrategias y de las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos territorios, países o negocios.	Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, de las estrategias y de las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos territorios, países o negocios.
Las sociedades <i>subholding</i> cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.	Las sociedades <i>subholding</i> cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.
c) Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios, así como de su control ordinario, sin perjuicio del respeto, conforme a la ley, de la autonomía societaria de sus filiales.	c) Por último, las sociedades cabecera de los negocios <u>o países</u> del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios, así como de su control ordinario, sin perjuicio del respeto, conforme a la ley, de la autonomía societaria de sus filiales.
2. Las sociedades del Grupo comparten el interés social, el propósito y los valores corporativos, así como unos mismos principios éticos. Además, persiguen involucrar a todos sus respectivos Grupos de interés en sus correspondientes proyectos empresariales.	2. Las sociedades del Grupo comparten el interés social, el propósito y los valores corporativos, así como unos mismos principios éticos . Además, persiguen involucrar a todos sus respectivos Grupos de interés en sus correspondientes proyectos empresariales.
3. Las sociedades <i>subholding</i> y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con sus propios sistemas de gobernanza y sostenibilidad, aprobados en el marco del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades, que constituye su ordenamiento interno.	3. Las sociedades <i>subholding</i> y las sociedades cabecera de los negocios <u>o países</u> cuentan con sus propios sistemas de gobernanza y sostenibilidad, aprobados en el marco <u>de su autonomía societaria</u> , del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades, que constituye su ordenamiento interno.

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
4. Además, las citadas sociedades cuentan con sus propias funciones de cumplimiento, que disponen de sus medios materiales y humanos adecuados para gestionar sus respectivos sistemas de cumplimiento.	4. Además, las citadas sociedades cuentan con sus propias funciones de cumplimiento, que disponen de sus medios materiales y humanos adecuados para gestionar sus respectivos sistemas de cumplimiento.
5. Las sociedades <i>subholding</i> y las sociedades cabecera de los negocios promoverán la accesibilidad a sus correspondientes páginas web corporativas.	5. Las sociedades <i>subholding</i> y las sociedades cabecera de los negocios o países promoverán la accesibilidad a sus correspondientes páginas web corporativas.
Las páginas web corporativas y la presencia en las redes sociales de las sociedades <i>subholding</i> y de las sociedades cabecera de los negocios coadyuvan a la estrategia de comunicación digital de la Sociedad y se configuran como uno de los principales medios para lograr la involucración de sus respectivos Grupos de interés en sus correspondientes proyectos empresariales. Su estructura y su contenido se adecuarán a la política de relaciones con los Grupos de interés y a las directrices generales que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad.	Las páginas web corporativas y la presencia en las redes sociales de las sociedades <i>subholding</i> y de las sociedades cabecera de los negocios o países coadyuvan a la estrategia de comunicación digital de la Sociedad y se configuran como uno de los principales medios para lograr la involucración de sus respectivos Grupos de interés en sus correspondientes proyectos empresariales. Su estructura y su contenido se adecuarán a la política de relaciones con los Grupos de interés y a las directrices generales que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad.
Artículo 20. Derecho de información de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas	Artículo 20. Derecho de información Información de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas
	1. Con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas, además de la información y documentación que sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias, cualquier otra adicional que el citado órgano social considere necesaria o simplemente conveniente y que contribuya a mejorar su conocimiento y valoración de los asuntos a

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
	<u>tratar en ella y el ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General.</u>
	<u>2.</u> <u>El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas indicará los medios por los que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de esta, así como, en su caso, el informe de gestión, el informe de auditoría de cuentas y el estado de información no financiera.</u>
1. Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe de auditoría de cuentas.	<u>3.</u> 1. Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe de auditoría de cuentas.
2. Los accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos indicados en el apartado anterior en el plazo y en los términos que determine el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	<u>4.</u> 2. Los accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones <u>o formular las preguntas por escrito</u> que estimen convenientes <u>pertinentes</u> acerca de los asuntos indicados en el apartado anterior en el plazo y en los términos que determine el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
3. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada válidamente en la forma y dentro	<u>5.</u> 3. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada válidamente en la forma y dentro

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
de los plazos previstos en la ley, en estos <i>Estatutos Sociales</i>, en el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias, salvo en los casos en que sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.	de los plazos previstos en la ley, en estos <i>Estatutos Sociales</i>, en el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias, salvo en los casos en que sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.
	<u>6. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.</u>
	<u>7. Los accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos indicados en el apartado 1 anterior en el plazo y en los términos que determine el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</u>
4. El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas indicará los medios por los que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de esta, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de auditoría de cuentas.	4. El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas indicará los medios por los que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de esta, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de auditoría de cuentas.
5. La Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas la información y documentación que sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el Sistema de	5. La Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas la información y documentación que sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el Sistema de

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
gobernanza y sostenibilidad y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.	gobernanza y sostenibilidad y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.
Artículo 25. Mesa, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas	Artículo 25. Mesa, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas
1. La Mesa de la Junta General de Accionistas estará formada por el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas y los restantes miembros del Consejo de Administración presentes en la reunión, quienes podrán asistir de forma presencial o telemática.	1. La Mesa de la Junta General de Accionistas estará formada por el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas y los restantes miembros del Consejo de Administración presentes en la reunión, quienes podrán asistir de forma presencial o telemática.
2. Sin perjuicio de otras competencias que le asignen estos <i>Estatutos Sociales</i> o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Mesa asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.	2. Sin perjuicio de otras competencias que le asignen estos <i>Estatutos Sociales</i> o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Mesa asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.
3. Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente. Si existieran varios vicepresidentes, se estará al orden establecido conforme al artículo 43.6 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como presidente de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.	3. Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente. Si existieran varios vicepresidentes, se estará al orden establecido conforme al artículo 43.6 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como presidente de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.
4. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario. Si existieran varios vicesecretarios, se estará al orden establecido conforme al artículo 45.2 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.	4. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario. Si existieran varios vicesecretarios, se estará al orden establecido conforme al artículo 45.2 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
	<u>5. En caso de ausencia temporal o imposibilidad sobrevenida del presidente de la Junta General de Accionistas o de su secretario, asumirán sus funciones las personas que correspondan de acuerdo con los apartados 3 y 4 de este artículo, respectivamente.</u>
Artículo 27. Deliberación y votación	Artículo 27. Deliberación y votación <u>Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas</u>
1. Corresponde al presidente de la Junta General de Accionistas dirigir la reunión; aceptar nuevas propuestas de acuerdo en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; ordenar las deliberaciones e intervenciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que asistan presencialmente y lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión; señalar el momento y establecer, conforme al <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i>, el sistema o procedimiento para realizar las votaciones; resolver sobre la suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones, de acuerdo con la ley y estos <i>Estatutos Sociales</i>; aprobar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos; proclamar el resultado de las votaciones; suspender temporalmente o proponer la prórroga de la Junta General de Accionistas, clausurarla y, en general, todas las facultades, incluidas las de orden y disciplina, que son necesarias para el adecuado desarrollo del acto.	1. Corresponde al presidente de la Junta General de Accionistas dirigir la reunión; aceptar nuevas propuestas de acuerdo en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; ordenar las deliberaciones e intervenciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que asistan presencialmente y lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión; señalar el momento y establecer, conforme al <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i>, el sistema o procedimiento para realizar las votaciones; resolver sobre la suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones, de acuerdo con la ley y estos <i>Estatutos Sociales</i>; aprobar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos; proclamar el resultado de las votaciones; suspender temporalmente o proponer la prórroga de la Junta General de Accionistas, clausurarla y, en general, todas las facultades, incluidas las de orden y disciplina, que son necesarias para el adecuado desarrollo del acto.
2. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección de la reunión al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta	2. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección de la reunión al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
General de Accionistas, quien realizará esta función en su nombre, pudiendo el primero avocarla en cualquier momento. En caso de ausencia temporal o imposibilidad sobrevenida del presidente de la Junta General de Accionistas o de su secretario, asumirán sus funciones las personas que correspondan de acuerdo con los apartados 3 y 4 del artículo 25 anterior, respectivamente.	General de Accionistas, quien realizará esta función en su nombre, pudiendo el primero avocarla en cualquier momento. En caso de ausencia temporal o imposibilidad sobrevenida del presidente de la Junta General de Accionistas o de su secretario, asumirán sus funciones las personas que correspondan de acuerdo con los apartados 3 y 4 del artículo 25 anterior, respectivamente.
3. Las votaciones de las propuestas de acuerdo por la Junta General de Accionistas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes y en el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i>.	3. Las votaciones de las propuestas de acuerdo por la Junta General de Accionistas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.
Artículo 33. Competencias del Consejo de Administración	Artículo 33. Competencias del Consejo de Administración
1. El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	1. El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
2. Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, como norma general de buen gobierno, el Consejo de Administración centrará su actividad, de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en la definición estratégica y en la supervisión de las directrices generales que deben seguirse a nivel del Grupo, ocupándose, entre otras, de las siguientes cuestiones:	2. Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, como norma general de buen gobierno, el Consejo de Administración centrará su actividad, de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en la <u>las funciones de definición estratégica, organización, coordinación</u> y en la supervisión de las directrices generales que deben seguirse <u>con proyección</u> a nivel del Grupo, ocupándose, entre otras, de las siguientes cuestiones:
a) Establecer, dentro de los límites legales, las políticas, las estrategias y	a) Establecer, dentro de los límites legales, las políticas, las estrategias <u>a nivel del</u>

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
las directrices con proyección sobre el Grupo, confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo las funciones de gestión efectiva y dirección ordinaria de los negocios.	<u>Grupo</u> y las directrices con proyección sobre el Grupo <u>básicas para su gestión</u> , confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades cabecera de los negocios <u>o países</u> del Grupo las funciones de gestión efectiva y dirección ordinaria de los negocios.
b) Supervisar, a través de las sociedades <i>subholding</i> , en relación con sus respectivos territorios, países o negocios, el desarrollo general de las referidas políticas, estrategias y directrices por las sociedades cabecera de los negocios, estableciendo mecanismos adecuados de coordinación y de intercambio de información en interés de la Sociedad y de las demás compañías integradas en el Grupo.	b) Supervisar, a través <u>Organizar, coordinar y supervisar la difusión, la implementación y el seguimiento de las estrategias a nivel del Grupo y de las directrices básicas para su gestión, –contando con el refuerzo</u> de las sociedades <i>subholding</i> , en relación con sus respectivos territorios, países o negocios , el desarrollo general de las referidas políticas, estrategias y directrices por las sociedades cabecera de los negocios <u>o países</u> , estableciendo mecanismos adecuados de coordinación y de intercambio de información en interés de la Sociedad y de las demás compañías integradas en el Grupo.
c) Decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo.	c) Decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo.
3. El Consejo de Administración, con carácter general, confiará a su presidente, a los consejeros delegados y a la alta dirección la difusión, la coordinación y la implementación general de las directrices de gestión con proyección sobre el Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él.	3. El Consejo de Administración, con carácter general, confiará a su presidente, a los consejeros delegados y a la alta dirección, <u>las funciones de organización, coordinación y supervisión con proyección a nivel del Grupo, mediante</u> la difusión, la coordinación y la implementación general y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices de gestión con proyección sobre el Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él <u>básicas para su gestión</u> .

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
	<u>Con esta finalidad podrán contar con comités de apoyo.</u>
4. El Consejo de Administración diseñará, evaluará y revisará con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobará el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y prestará especial atención a la aprobación y actualización de las políticas corporativas, que desarrollan los principios reflejados en estos <i>Estatutos Sociales</i> y en las demás disposiciones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, y codifican las pautas que deben regir la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y de las demás compañías del Grupo.	4. El Consejo de Administración diseñará, evaluará y revisará con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobará el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y prestará especial atención a la aprobación y actualización de las políticas corporativas, que desarrollan los principios reflejados en estos <i>Estatutos Sociales</i> y en las demás disposiciones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, y codifican las pautas que deben regir la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y de las demás compañías del Grupo.
En particular, corresponderá al Consejo de Administración aprobar y actualizar periódicamente un plan de acción climática para alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero en el año 2050. Dicho plan fijará los objetivos intermedios, la estrategia y el plan de inversiones estimadas para cumplir los citados objetivos y definirá las metodologías utilizadas para evaluar su ejecución.	En particular, corresponderá al Consejo de Administración aprobar y actualizar periódicamente un plan de acción climática para alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero en el año 2050. Dicho plan fijará los objetivos intermedios, la estrategia y el plan de inversiones estimadas para cumplir los citados objetivos y definirá las metodologías utilizadas para evaluar su ejecución.
5. El <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> concretará las competencias reservadas a dicho órgano, que no podrán ser confiadas a los órganos delegados ni a la alta dirección de la Sociedad.	5. El <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> concretará las competencias reservadas a dicho órgano, que no podrán ser confiadas a los órganos delegados ni a la alta dirección de la Sociedad.
Artículo 34. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de los consejeros	Artículo 34. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de los consejeros
1. El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de nueve y un máximo de catorce consejeros designados o ratificados por la Junta General de	1. El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de nueve y un máximo de catorce consejeros designados o ratificados por la Junta General de

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
Accionistas con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	Accionistas con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
2. Corresponderá a la Junta General de Accionistas la determinación del número de consejeros, a cuyo efecto podrá proceder a su fijación mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos.	2. Corresponderá a la Junta General de Accionistas la determinación del número de consejeros, a cuyo efecto podrá proceder a su fijación mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos.
3. No podrán ser nombrados consejeros:	3. No podrán ser nombrados consejeros:
a) Las personas jurídicas.	a) Las personas jurídicas.
b) Las personas que ejerzan el cargo de administrador o sean miembros de la alta dirección de sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como las personas que, en su caso, fueran propuestas por estas en su condición de accionistas.	b) Las personas que ejerzan el cargo de administrador o sean miembros de la alta dirección de sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como las personas que, en su caso, fueran propuestas por estas en su condición de accionistas.
c) Las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de cinco sociedades de las cuales, como máximo, tres podrán tener sus acciones admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.	c) Las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de cinco sociedades de las cuales, como máximo, tres, <u>incluyendo a la Sociedad</u> , podrán tener sus acciones admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.
d) Las personas que, en los dos años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas españolas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica española, o puestos de responsabilidad en los organismos	d) Las personas que, en los dos años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas españolas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica española, o puestos de

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
reguladores del sector energético, de los mercados de valores u otros sectores en los que actúe el Grupo.	responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, de los mercados de valores u otros sectores en los que actúe el Grupo.
e) Las personas que estén incursoas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el Grupo.	e) Las personas que estén incursoas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el Grupo.
4. El nombramiento, ratificación, reelección y separación de consejeros deberá ajustarse a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Las propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas relativas al nombramiento, ratificación y reelección de consejeros deberán ir acompañadas del correspondiente informe justificativo.	4. El nombramiento, ratificación, reelección y separación de consejeros deberá ajustarse a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Las propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas relativas al nombramiento, ratificación y reelección de consejeros deberán ir acompañadas del correspondiente informe justificativo.
Artículo 63. Liquidación	Artículo 63. Liquidación
1. Durante el período de liquidación y hasta su extinción, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que resulten aplicables.	1. Durante el período de liquidación y hasta su extinción, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que resulten aplicables.
2. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, el Consejo de Administración cesará en sus funciones transformándose los consejeros en liquidadores de la Sociedad. Constituirán un órgano colegiado cuyo número será impar. A tal efecto, si fuera preciso, el consejero de menor antigüedad en su nombramiento cesará en su cargo o, en caso de igual antigüedad, el de menor edad.	2. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, el Consejo de Administración cesará en sus funciones transformándose los consejeros en liquidadores de la Sociedad. Constituirán un órgano colegiado cuyo número será impar. A tal efecto, si fuera preciso, el consejero de menor antigüedad en su nombramiento cesará en su cargo o, en caso de igual antigüedad, el de menor edad.

Texto en vigor de los “Estatutos Sociales”	Modificaciones propuestas
3. Durante la liquidación, se observarán las disposiciones de estos <i>Estatutos Sociales</i> con respecto a la convocatoria y reunión de la Junta General de Accionistas.	3. Durante la liquidación, se observarán las disposiciones de estos <i>Estatutos Sociales</i> con respecto a la convocatoria y reunión de la Junta General de Accionistas.
4. El nombramiento, ratificación, reelección y separación de consejeros deberá ajustarse a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Las propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas relativas al nombramiento, ratificación y reelección de consejeros deberán ir acompañadas del correspondiente informe justificativo	4. En el ámbito de sus respectivas competencias, los órganos sociales tomarán los acuerdos y adoptarán las decisiones oportunas para llevar a término la liquidación, persiguiendo el interés común de los accionistas, observando y respetando el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y su Código ético <u>los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola</u> , así como los legítimos derechos de todos sus Grupos de interés.